



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

VISTO: El expediente N° 00-02038/2020 del registro de esta Casa de Altos Estudios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente referenciado en el "Visto" de este acto administrativo la Secretaría de Ciencia y Tecnología, Mg. Tania Rogel, elevó para consideración de este Cuerpo, el proyecto de Convenio Marco a celebrarse entre la Fundación de Historia Natural Félix de Azara y esta Universidad.

Que, en el referido convenio las instituciones expresan su voluntad de cooperar en la promoción y ejecución de tareas de investigación y divulgación científica relacionadas a las ciencias naturales, ambientales y antropológicas, sobre la base de proyectos de interés mutuo, de acuerdo con las competencias que establecen sus respectivos instrumentos orgánicos..

Que, tomando intervención la Secretaría Legal y Técnica de esta Universidad emitió su dictamen N° 123/2020, en el cual no formula objeciones al respecto, sugiriendo, en tal sentido, la rúbrica del mencionado convenio.

Que, cabe destacar que de acuerdo a lo dispuesto en el art. 84° inc. 1 del Estatuto Universitario, el Rector tiene la representación legal de esta Casa de Altos Estudios, resultando el único funcionario competente para suscribir los convenios que vincule a esta Universidad con instituciones públicas o privadas, salvo que por acto administrativo delegue esa facultad en otra autoridad.

Que, reunida la Comisión de Extensión, Género y Relaciones Institucionales de este Órgano Colegiado emitió su dictamen, aprobando el proyecto de manera integral, conforme el artículo 28° Ordenanza C.S. N° 181/20.

Que, a tenor de lo dispuesto por el art. 74° inc. "24" del Estatuto Universitario, resulta como atribución del Cuerpo: "...autorizar o refrendar convenios con instituciones del país o del extranjero, con el fin de cumplir las funciones específicas de la Universidad."

Que, por todo lo antes expuesto este Consejo Superior reunido en sesión ordinaria N° 8 llevada a cabo el 27 de noviembre de 2020, resolvió autorizar al Sr. Rector de esta Universidad, Prof. Lic. Fabián A. Calderón, a suscribir el convenio mencionado.

Por todo ello, en el ejercicio de sus atribuciones estatutarias y previo tratamiento en particular de lo antes "Visto y Considerado"

RESOLUCION CS N° 1056



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR al Sr. Rector de esta Universidad a suscribir el Convenio Marco entre la Fundación de Historia Natural Félix de Azara y esta Universidad, obrante como Anexo Único, el cual consta de once (11) cláusulas respectivamente, conforme los "Considerandos" de este acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese y gírese para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Relaciones Institucionales de esta Universidad.

ARTÍCULO 3º: Regístrese; Publíquese y Archívese.

RESOLUCIÓN N° 1056

Ab. Maria Laura Olmedo Larraín
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

**ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 1056
CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Y LA FUNDACIÓN DE HISTORIA NATURAL FÉLIX DE AZARA**

Entre la Universidad Nacional de La Rioja, representada en este acto por su Rector, Prof. Lic. Fabián Alejandro Calderón, con domicilio en Avda. Luis M. de la Fuente s/n, Ciudad de La Rioja, Provincia de La Rioja, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte, y la Fundación de Historia Natural Félix de Azara representada en este acto por su Presidente, Dr. Adrián Giacchino, con domicilio en Hidalgo 775, 7mo piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA FUNDACIÓN" por la otra, se acuerda firmar el siguiente Convenio Marco.

Considerando:

Que LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN son instituciones dedicadas a la investigación en el área de las ciencias naturales, ambientales y antropológicas.

Que LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN tienen en común que son instituciones dedicadas a la investigación y la divulgación científica.

Que LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN son instituciones que han realizado actividades académicas conjuntas anteriormente.

Que LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN comparten el interés por la formación y capacitación de futuros biólogos, gestores ambientales y técnicos en conservación de la biodiversidad.

Que LA FUNDACIÓN, creada el 13 de noviembre del año 2000, es una institución no gubernamental y sin fines de lucro dedicada específicamente a las ciencias naturales, ambientales y antropológicas.

Que LA FUNDACIÓN tiene por misión contribuir al estudio y la conservación del patrimonio natural y cultural del país.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 1056

Que LA FUNDACIÓN al presente tiene actividad en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en once provincias argentinas, confiriéndole a sus actividades una mirada y presencia federal.

Que desde su creación LA FUNDACIÓN ha contribuido con más de cien proyectos de investigación y conservación; participado como editora o auspiciante en más de doscientos libros sobre ciencia y naturaleza; producido ciclos documentales; promovido la creación de reservas naturales y la implementación de otras; trabajado en el rescate y manejo de la vida silvestre; promovido la investigación y la divulgación de la ciencia en el marco de las universidades argentinas; asesorado en la confección de distintas normativas ambientales; organizado congresos, cursos y conferencias, etc.

Que LA FUNDACIÓN tiene trayectoria en la creación e implementación de áreas naturales protegidas; la conservación y puesta en valor de sitios paleontológicos y arqueológicos; la creación y administración de museos regionales y exhibiciones itinerantes de ciencias naturales y arqueología; el estudio y la conservación del patrimonio paleontológico y arqueológico.

Las partes establecen:

ARTÍCULO 1°.- LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN expresan su voluntad de cooperar en la promoción y ejecución de tareas de investigación y divulgación científica relacionadas a las ciencias naturales, ambientales y antropológicas, sobre la base de proyectos de interés mutuo, de acuerdo con las competencias que establecen sus respectivos instrumentos orgánicos.-----

ARTÍCULO 2°.- Cuando las partes lo estimen conveniente podrán firmar **Actas Complementarias** que representarán anexos del presente Convenio para el desarrollo y ejecución de proyectos y acciones específicas de competencia conjunta, de acuerdo con los términos y modalidades que se establezcan en cada caso. En las Actas Complementarias se fijarán los compromisos de cada una de las partes, cronogramas de trabajo, presupuestos involucrados, representantes por cada una de las partes el seguimiento del proyecto o la acción, etc. -----



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 1056

ARTÍCULO 3°.- En todos los casos las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, por lo tanto, sus responsabilidades consiguientes. -----

ARTÍCULO 4°.- Las partes se comprometen a incentivar y promover la transferencia y la comunicación del conocimiento científico, no solo con el objeto de generar recursos, sino de acentuar el rol y valor social del desarrollo de la investigación y la divulgación científica en relación a las ciencias naturales, ambientales y antropológicas. -----

ARTÍCULO 5°.- Los recursos generados por proyectos o acciones conjuntas serán administrados y utilizados según convenga a los intereses de las partes y los términos serán fijados mediante acta complementaria específica acordada entre ambas respetando la legislación en vigencia.-----

ARTÍCULO 6°.- Para cualquier publicación, referida a los resultados o actividades de este Convenio, las partes deberán obtener autorización por escrito de la otra. En cualquier publicación que se realice se deberá mencionar a ambas partes, cuando la misma surja de actividades originadas en el presente Convenio, y a los autores, así como su grado de participación.-----

ARTÍCULO 7°.- Las personas que participen de las actividades que se realicen al amparo de este Convenio, como regla general, mantienen en todo momento su vínculo con su institución de origen y, por ende, no adquieren relación laboral con la otra.-----

ARTÍCULO 8°.- Los programas a desarrollar especificarán los orígenes de los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento procurando que cada Institución soporte el costo de sus propias participaciones. -----



UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA RIOJA
Consejo Superior

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"
LA RIOJA, 27 de noviembre de 2020.

ANEXO ÚNICO - RESOLUCIÓN N° 1056

ARTÍCULO 9°.- Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio mediante comunicación escrita dirigida a la otra parte, con 30 (treinta) días de anticipación, sin que la denuncia afecte acciones pendientes o en curso de ejecución que no fuesen expresamente rescindidas por ambas instituciones. Siempre y cuando se respeten los plazos establecidos la rescisión o denuncia no dará lugar de compensación y/o indemnización de ninguna índole a favor de la parte que no hubiere rescindido. ---

ARTÍCULO 10°.- El presente Convenio tendrá vigencia por un período de 4 (cuatro) años a contar desde la fecha de su suscripción, renovables automáticamente, salvo denuncia o resolución de alguna de las partes, la que se manifestará por escrito con una antelación mínima de 30 (treinta) días a la fecha de vencimiento. -----

ARTÍCULO 11°.- Para la dilucidación de diferencias emergentes del presente Convenio las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales con competencia en -.....-

En prueba de conformidad las partes firman sendos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Rioja a los días del mes del año 2020.

Ab. Maria Laura Olmedo Larraín
Secretaria Relatora Técnica
Consejo Superior

Lic. Fabián A. Calderón
Presidente
Consejo Superior